



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00584

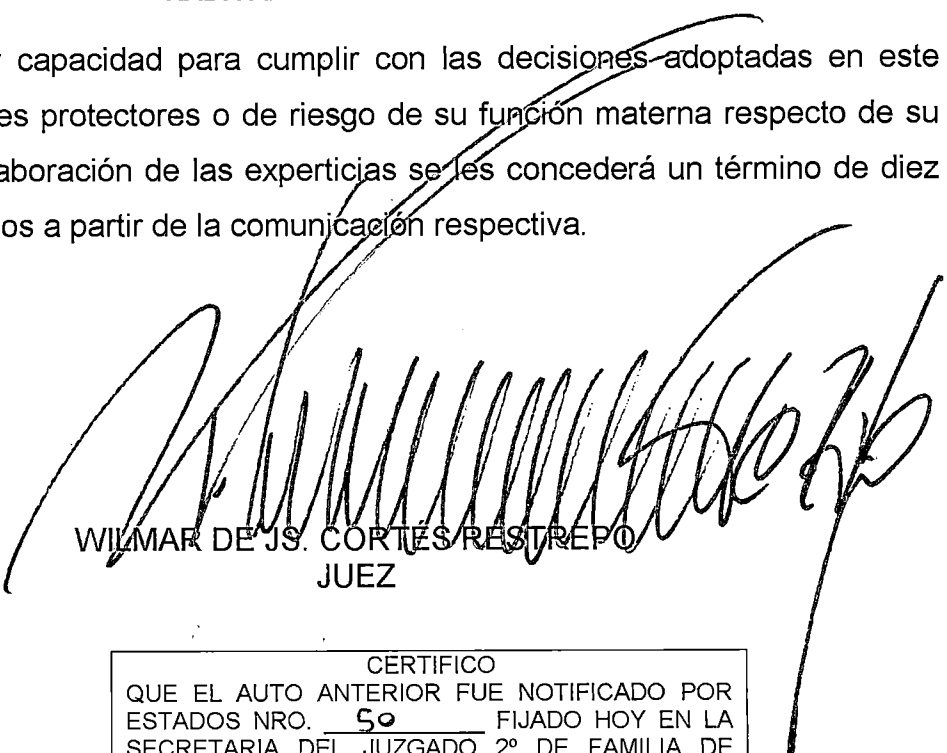
Atendiendo la constancia secretarial que antecede donde se constató la existencia e interés de la progenitora de los niños CARLOS ANTONIO y MARÍA FERNANDA ORTEGA HERRERA, así como la de red familiar de apoyo, este Despacho con sustento en el artículo 29 de la Constitución Política, se dispone vincular a ERNISA HERRERA HERNÁNDEZ, como representante legal de los niños en favor de quienes se litiga, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción en el corriente PARD.

Ahora bien, en vista de que la progenitora HERRERA HERNÁNDEZ, reside con su grupo familiar en la Vereda Camajón en el Municipio de Sucre- Sucre, se dispone COMISIONAR al I.C.B.F., CENTRO ZONAL LA MOJANA EN SUCRE, SUCRE, a fin de que: *i)* realizar la NOTIFICACIÓN de manera personal sobre la existencia del proceso en la etapa judicial a la progenitora como representante legal de los niños; *ii)* ordenar al Equipo Interdisciplinario emitan **DICTÁMENES SOCIAL y PSICOLÓGICO a la PROGENITORA y su familia, quienes residen en la Vereda Camajón del Municipio de Sucre – Sucre, teléfonos de contacto 3007369043, 3205180553 (red de apoyo ERIKA HERRERA y FIDEL VANEGAS ENRIQUE)**; los cuales tendrán como objetivo aportar elementos de análisis de la situación socio familiar, a fin de establecer cuál es la medida más conveniente para el restablecimiento pleno de los derechos de los niños CARLOS ANTONIO y MARÍA FERNANDA, y a partir de lo encontrado en la investigación social, emitir concepto frente a la viabilidad de modificar la medida que cursa actualmente a su favor; cómo están constituidas sus redes social y familiar y cuáles son las condiciones que éstas presentan, evaluación del rol y función materna, evaluación de los antecedentes familiares, ciclo de vida de la familia, introyección de la norma, qué pautas de crianza están afianzadas en la madre para trasmitirlas a sus hijos; se indagará sobre los familiares de la progenitora, padres, hermanos, que puedan servir como red de apoyo; en el Psicológico, se identificará el significado de los hijos para la misma y el desempeño de las funciones que le competen -rol materno-. Determinará si tiene los recursos personales para asumir

RADICADO N°. 2019-00584-00

sus funciones y capacidad para cumplir con las decisiones adoptadas en este proceso; factores protectores o de riesgo de su función materna respecto de su hijo. Para la elaboración de las experticias se les concederá un término de diez (10) días contados a partir de la comunicación respectiva.

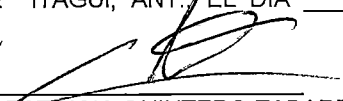
NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 50 FIJADO HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT. EL DIA _____ A
LAS 8:00 A.M.

29 JUL 2020



GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA